

**Vigésimo segundo Grupo Intergubernamental de Expertos en
Derecho y Política de la Competencia
Sala XIX, Palacio de las Naciones, Ginebra
3-5 de julio de 2024**

Regulación del Programa de Clemencia en Argentina

Contribución

Sr. Eduardo Montamat

*Miembro de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
en Argentina*

Este material se ha reproducido en el idioma y la forma en que se facilitó. Las opiniones expresadas son las del autor y no reflejan necesariamente los puntos de vista de Comercio y Desarrollo de la ONU.



REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CLEMENCIA EN ARGENTINA

PRESENTACIÓN UNCTAD EDUARDO MONTAMAT – VOCAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ARGENTINA

En materia de defensa de la competencia, Argentina fue un país pionero en la región, con la temprana sanción de una ley antimonopolio en 1923. Desde ese primer régimen legal de lucha contra los monopolios hasta hoy pasaron cinco leyes más. La última, que es la que se encuentra vigente en la actualidad, la Ley 27.442 de Defensa de la Competencia, fue sancionada en 2018, y es la primera en incluir un régimen de clemencia para exonerar o reducir sanciones a quienes colaboren en la detección de las prácticas concertadas más graves, que son el acuerdo entre competidores para fijar precios, limitar la oferta, repartirse el mercado y arreglar posturas en licitaciones o subastas.

En los últimos años, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC) hizo grandes esfuerzos por mejorar la detección y persecución de los cárteles, aún sin contar con una Programa de Clemencia activo y en pleno funcionamiento. La nula participación en el Programa de Clemencia, a pesar de ya encontrarse normado, tenía que ver con falta de reglamentación del programa, una deuda que tenía pendiente la actual Autoridad de Aplicación de la Ley. Como nos ha enseñado la experiencia en otros países, sin reglas claras que den previsibilidad y garantías de confidencialidad a los posibles postulantes, es difícil que quienes hayan participado o estén participando de un cártel, se acerquen a colaborar con la autoridad, aportando evidencia para su sanción.

Finalmente, en marzo de este año, la CNDC puso a consulta pública un proyecto del *Reglamento para la ejecución del Programa de Clemencia*. La autoridad recibió una variedad de comentarios de estudios de abogados especializados en defensa de la competencia, profesionales y académicos expertos en antitrust, autoridades de competencia de otras jurisdicciones y organismos, como el Banco Mundial, que hicieron un gran aporte al texto de reglamentación. La CNDC incorporó muchas de estas sugerencias y, recientemente, a finales de mayo, el reglamento fue aprobado. Hace apenas unas semanas, fueron nombrados los miembros de la flamante Unidad de Clemencia que, tal como establece el reglamento, es el grupo de trabajo encargado de recibir y analizar las solicitudes de clemencia en las etapas iniciales del proceso.

El *Reglamento para la ejecución del Programa de Clemencia* que hemos elaborado desde la CNDC busca brindar información precisa sobre el programa y aportar seguridad jurídica y previsibilidad en su procedimiento, dos factores imprescindibles para captar aplicantes dispuestos a cooperar con la autoridad de competencia. El objetivo es que esta herramienta, que tantos buenos resultados ha dado en defensa de la competencia, sea un instrumento de gran relevancia en la detección, persecución y sanción de las prácticas concertadas.